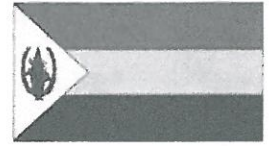




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2024-MDJ/A

Jesús, 25 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS;

VISTO:

El INFORME N° 113-2024-MDJ/GPP, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en la que recomienda realizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional de acuerdo a lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y de funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes políticos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1 los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

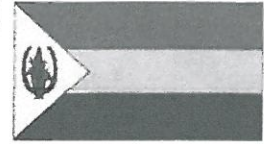
Que, mediante literal a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° I/GL;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, el numeral 1 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluidas en el Anexo VI de la citada ley, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, el cual debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; asimismo, dispone que los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco de la citada disposición se publican hasta el 30 de abril de 2024 y las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 29 de marzo de 2024;

Que, mediante los Oficios N° 293-2024-VIVIENDA/SG, N° 438-2024-VIVIENDA/SG y N° 519-2024-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a favor de diversos gobiernos locales para financiar la ejecución de treinta y seis (36) inversiones en materia de infraestructura vial y equipamiento urbano, y saneamiento rural, de conformidad con lo dispuesto en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 099-2024-VIVIENDA/OGPP-OP, N° 160-2024-VIVIENDA/OGPP-OP y N° 185-2024-VIVIENDA/OGPP-OP; así como los Informes Técnicos N° 027-2024/VIVIENDA-OGPPOI, N° 083-2024/VIVIENDA-OGPP-OI, N° 105-2024/VIVIENDA-OGPP-OI, N° 121-2024/VIVIENDA-OGPP-OI, N° 127-2024/VIVIENDA-OGPP-OI, y N° 141-2024/VIVIENDA-OGPP-OI elaborados por la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Inversiones, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con el sustento correspondiente. Asimismo, mediante los Oficios N 104-2024-VIVIENDA-OGPP, N° 122-2024/VIVIENDA-OGPP y N° 575-2024-VIVIENDA/SG se adjunta el Informe N° 166-2024-VIVIENDA/OGPP-OP, N° 029-2024/VIVIENDA-OGPP-OI y N° 129-2024/VIVIENDA-OGPP-OI; así como información complementaria;

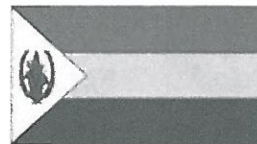
Que, mediante los Memorandos N° 0097-2024-EF/63.04, N° 143-2024-EF/63.04 y N° 0144-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite los Informes N° 0051-2024-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho**



EF/63.04, N° 0072-2024-EF/63.04 y N° 0073 -2024-EF/63.04 de la Dirección de Gestión de Inversiones, respectivamente, en los cuales

se señala que treinta y seis (36) inversiones no presentan comentarios a los registros efectuados a los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, no se ha identificado duplicación, ni fraccionamiento respecto de dichas inversiones, y se encuentran registrados en el Programa Multianual de Inversiones vigente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 63 906 358,00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos gobiernos locales, en el marco de lo establecido en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, según el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 061-2024-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 63 906 358,00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de treinta y seis (36) inversiones de infraestructura vial y equipamiento urbano, y saneamiento rural, en el marco de lo establecido en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, destinando recursos al Pliego (UE 300554) Municipalidad Distrital de Jesús - Cajamarca - Cajamarca por el importe S/ 1,555,382.00 (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y dos con 00/100 soles).

Que, según el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 061-2024-EF, señala que el detalle de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas se encuentran en los Anexos I: "Transferencia de Partidas con cargo al presupuesto institucional del pliego 037. Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento" y II: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2023-MDJ/A de fecha 27 de diciembre de 2023 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 151-2023-MDJ, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Jesús, por un monto de S/ 10'900,629.00 (Diez Millones Novecientos Mil Seiscientos Veinte y Nueve con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 113-2024-MDJ/GPP de fecha 25 de abril del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, recomienda realizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional de acuerdo a lo señalado en el numeral 31.4 del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y;

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 061-2024-EF por el importe de S/ 1,555,382.00 (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y dos con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios:

EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 300554 Municipalidad Distrital de Jesús
PROGRAMA	: 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.
PROYECTO	: 2217492 – Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinización del Caserío de Chuco, Distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca.
OBRA	: 4000049 Ampliación del sistema de agua potable.
GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 1,465,382.00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas.
PLIEGO	: 300554 Municipalidad Distrital de Jesús.
PROGRAMA	: 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.
PROYECTO	: 2217492 – Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinización del Caserío de Chuco, Distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca.
ACCION DE INVERSIÓN	: 6000002. Supervision y liquidación de obras
GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 90,000.00

TOTAL PLIEGO

S/ 1,555,382.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhor Smith Nontol Chichipe

Juventud y cambio para JESÚS!

